

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1062/2009 del Consejo, de 26 de octubre de 2009, relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios autónomos comunitarios de determinados productos pesqueros para el período 2010 a 2012 y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 824/2007**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 291 de 7 de noviembre de 2009)

En la página 10, en el anexo, en el n° de orden 09.2774, código NC ex 0304 99 51, en la tercera columna relativa al código TARIC:

*donde dice:* «10»

*debe decir:* «11».

En la página 10, en el anexo, en el n° de orden 09.2762, en la segunda columna, relativa al código NC, se añade el código «ex 0306 21 00».

En la página 10, en el anexo, en el n° de orden 09.2762, en la tercera columna, relativa al código TARIC, se añade el código «10».

---

**Corrección de errores de la Decisión 2010/467/UE de la Comisión, de 17 de agosto de 2010, por la que se modifica la Decisión 2007/365/CE en lo que se refiere a las plantas sensibles y a las medidas que deben tomarse si se detecta *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier)**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 226 de 28 de agosto de 2010)

En la página 45, en el anexo, en el punto 2, que modifica el anexo II de la Decisión 2007/365/CE, y más precisamente en el nuevo punto «3. Establecimiento y puesta en práctica de los planes de acción», párrafo segundo:

*en lugar de:* «En las zonas demarcadas a las que se refiere el artículo 6, apartado 1, letra a), en las que los resultados de las inspecciones anuales de al menos tres años pongan de manifiesto la imposibilidad de erradicar el organismo en el plazo de un año más, el plan de acción y su puesta en práctica se centrarán primero en la contención y eliminación del organismo en la zona infestada, manteniendo la erradicación como objetivo a largo plazo.»

*léase:* «En las zonas demarcadas a las que se refiere el artículo 6, apartado 1, letra a), en las que los resultados de las inspecciones anuales de al menos tres años pongan de manifiesto la imposibilidad de erradicar el organismo en el plazo de un año más, el plan de acción y su puesta en práctica se centrarán primero en la contención y supresión del organismo en la zona infestada, manteniendo la erradicación como objetivo a largo plazo.»

---